



1821 *Universidad de Buenos Aires*

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-UBA: 70039/2019 - Conválida Sra. Mariana GUERRERO BASTIDAS

VISTO las presentes actuaciones por la cuales la Señora *Mariana GUERRERO BASTIDAS*, de nacionalidad venezolana (CI: 18.011.614 venezolana y DNI: 95.514.838 argentino), solicita la convalidación de su Título de Farmacéutica, expedido a su favor el 15 de mayo de 2015 por la Universidad Central de Venezuela, República Bolivariana de Venezuela, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicitó la convalidación de su título, a los efectos del ejercicio profesional en nuestro país.

Que por Res. ME N° 3720/17 se aprobó un Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios

Que la Universidad de Buenos Aires mediante Res. (CS) N° 791/18 ha suscripto su adhesión al convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), manifestando su voluntad para participar de dicho procedimiento.

Que para el reconocimiento de títulos universitarios extranjeros, en el caso de Venezuela, es de aplicación la Resolución Ministerial N° 230/2018,

Que a este respecto obra el dictamen efectuado por la Comisión Ad-Hoc de Reválidas y Conválidas designadas por Res. D 2918/19 y ratificada mediante Res. (CD) N° 895/2019.

Por ello, atento a lo establecido por la COMISIÓN CURRICULAR, lo determinado en la Res. (CS) N° 1197/2018, y lo acordado en la sesión del día 10 de septiembre de 2019,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. *Mariana GUERRERO BASTIDAS*, de nacionalidad venezolana (CI: 18.011.614 venezolana y DNI: 95.514.838 argentino), referente a la convalidación de su Título de Farmacéutica, expedido por la Universidad Central de Venezuela de la República Bolivariana de Venezuela podrá considerarse equivalentes a los exigidos, a los estudiantes de esta Facultad para el

otorgamiento del Título de Farmacéutica si la interesada realiza un examen general de las obligaciones que se detallan: 1) Matemática, 2) Física, 3) Biología Celular y Molecular, 4) Fisicoquímica, 5) Bioestadística, 6) Inmunología, 7) Salud Pública e Higiene Ambiental, 8) Farmacología Clínica, 9) Legislación Farmacéutica y Derechos Humanos, 10) Práctica Profesional Farmacéutica y 11) Práctica Social Educativa.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que las citadas pruebas académicas debe rendirse en los turnos de exámenes previstos en fecha a determinar por esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 3°.-Regístrese, dese a la Dirección de Alumnos y Títulos para la intervención de su competencia. Notifíquese a la interesada. Cumplido, resérvese en dicha dependencia hasta la aprobación de los exámenes correspondientes por parte de la recurrente. Cumplido, remitir a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación acerca del resultado por ella obtenido por intermedio de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires.